



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARIA. Señor Juez paso su despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con rad. No. 700014003006-2015-00073-00, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir a la Fundación Liborio Mejía para que informe si la parte ejecutada ha dado cumplimiento al acuerdo de pago suscrito dentro del proceso negociación de deudas, identificado con radicación No. 0003-16. Sírvase proveer.

Sincelejo, Septiembre 4 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Sincelejo, Septiembre Cuatro de Dos Mil Veinte  
Proceso. No. 700014003006-2015-00073-00

El apoderado judicial de la entidad INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., parte demandante dentro del proceso, en escrito que antecede, solicita al despacho requerir a la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA-Sede Sincelejo, para que informe si la señora XIOMARA ELVIRA AVENDAÑO SEÑA, ha dado cumplimiento al acuerdo de pago que suscribió dentro del proceso de insolvencia económica identificado con radicación No. 0003-16, el cual fue celebrado el día 4 de octubre de 2019,

Por lo expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

1.- Requiérase a la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA – Sede Sincelejo, para que informe a este despacho si la señora XIOMARA ELVIRA AVENDAÑO SEÑA, ha dado cumplimiento al acuerdo de pago que suscribió dentro del proceso de insolvencia económica con radicación No. 0003-16, el día 4 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 275 del C. G. del P. Ofíciase.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ**

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_  
Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA